

RESOLUCIÓN 086-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“(…) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;*
- Que,** en el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del

servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "a) *Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente*"; y, "b) *Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...*";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: "10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 138-2013, de 23 de septiembre de 2013, resolvió: "**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE Y LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**";

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-10, de 9 de enero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Secretaría General el: "**Análisis del requerimiento de los jueces de la Unidad Judicial Multicompetente de Zamora**";

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-245, de 1 de abril de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento del doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, el: "**INFORME DE UNIDADES JUDICIALES MULTICOMPETENTES DE ZAMORA CHINCHIPE**"; en el cual se recomienda conforme el Plan de Cobertura 2015, el cambio de denominación y de competencia en razón de la materia de las Unidades

Judiciales Civil y Penal con sede en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante Memorando CJ-DG-2015-2342, de 17 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-329, de 8 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución para: *“cambiar la denominación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Zamora; modificar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces que la integran; y, ampliar la competencia en razón de la materia de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Zamora”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA; MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE LA INTEGRAN; CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA; Y, AMPLIAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA

CAPÍTULO I

CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA Y MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE LA INTEGRAN

Artículo 1.- Cambiar la denominación de la: *“Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Zamora”*, por: *“Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Zamora”*.

Artículo 2- Modificar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Zamora, para que conozcan y resuelvan los asuntos en las siguientes materias: